



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-81031204-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2021-90651677- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1885-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del documento N° IF-2021-112500381-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/2 del documento N° IF-2021-112500550-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **853/24 y 854/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.01 16:42:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.01 16:42:31 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

EX-2021-90651677- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 09 de Noviembre de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Marcelo BELLOTTI, Secretario de Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; el Dr. Diego GIULIANO, Secretario de Gestión de Transporte en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Omar MATURANO en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS y el Dr. Luis RIMOLDI en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público y Dr. Mauro Ariel PALUMBO en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

Declarado abierto el acto por los Funcionarios Actuantes, señalan que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

Acto seguido las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de lo pactado en la Cláusula Segunda del Acuerdo Paritario de fecha 13 de mayo de 2021 (EX-2021-41148313- -APN-DGD#MT) y de la buena fe en la negociación existente entre ellas, han arribado a un Acuerdo de recomposición salarial, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, para el personal representado por la entidad sindical, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a las grillas salariales, las cuales como Anexo integran el presente Acuerdo, un incremento del salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;

IF-2021-112500381-APN-DNRYRT#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

b) 6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de noviembre 2021.

El incremento pactado en el inciso a) de la presente cláusula, para el mes de octubre 2021, se abonará como anticipo a partir del día 12 de noviembre de 2021 y se reliquidará en el recibo de sueldo del correspondiente al mes de noviembre 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse durante el mes de febrero de 2022 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en todos y cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

En este estado, los funcionarios actuantes hacen saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante los funcionarios que así lo certifican.-

IF-2021-112500381-APN-DNRYRT#MT

2

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

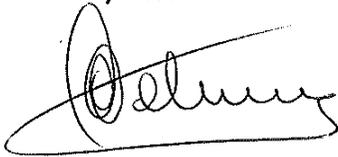
**Escalas salariales a partir del 01/10/2021
ANEXO I**

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/10/2021	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 124.934	\$ 27.485	\$ 12.493	\$ 164.912
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 121.524	\$ 26.735	\$ 12.152	\$ 160.412
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 96.639	\$ 21.261	\$ 9.664	\$ 127.563
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 96.639	\$ 21.261	\$ 9.664	\$ 127.563
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 84.705	\$ 18.635	\$ 8.471	\$ 111.811
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 75.306	\$ 16.567		\$ 91.874
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	\$ 58.839			\$ 58.839

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 1.017

Viatico Pernoctada \$ 4.033

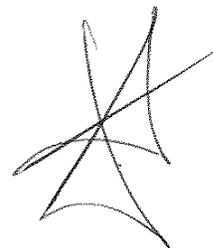
**Bono Especial Inspector CNRT
/ Instructor CENACAF \$ 88.119**







Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

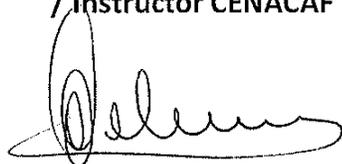
**Escalas salariales a partir del 01/11/2021
ANEXO I**

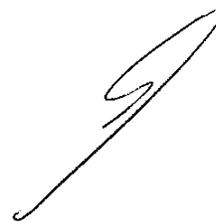
CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/11/2021	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 131.353	\$ 28.898	\$ 13.135	\$ 173.386
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 127.768	\$ 28.109	\$ 12.777	\$ 168.654
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 101.604	\$ 22.353	\$ 10.160	\$ 134.118
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 101.604	\$ 22.353	\$ 10.160	\$ 134.118
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 89.058	\$ 19.593	\$ 8.906	\$ 117.556
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 79.176	\$ 17.419		\$ 96.594
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	\$ 61.862			\$ 61.862

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 1.069

Viatico Pernoctada \$ 4.240

Bono Especial Inspector CNRT / Instructor CENACAF \$ 92.646

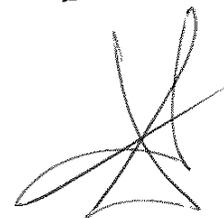








Dra. Gabriela Marcelo
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

Escalas salariales a partir del 01/03/2022

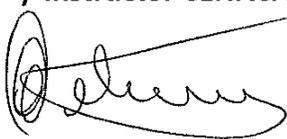
ANEXO I

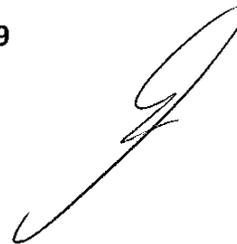
CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/03/2022	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
1	INSTRUCTOR TECNICO	145.180	31.940	14.518	\$ 191.637
2	INSPECTOR TECNICO	141.218	31.068	14.122	\$ 186.407
3	CONDUCTOR ELECTRICO	112.299	24.706	11.230	\$ 148.235
4	CONDUCTOR DIESEL	112.299	24.706	11.230	\$ 148.235
5	AY. CONDUCTOR HAB.	98.432	21.655	9.843	\$ 129.931
6	AYUDANTE CONDUCTOR	87.510	19.252	8.751	\$ 115.513
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	68.374	15.042	6.837	\$ 90.254

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 1.182

Viatico Pernoctada \$ 4.686

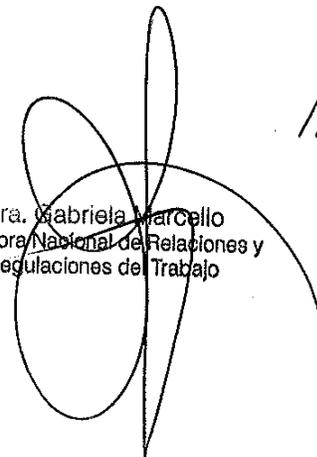
**Bono Especial Inspector CNRT
/ Instructor CENACAF \$ 102.399**







Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo








Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

EX-2021-90651677- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 09 de Noviembre de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Marcelo BELLOTTI, Secretario de Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; el Dr. Diego GIULIANO, Secretario de Gestión de Transporte en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Omar MATURANO en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS y el Dr. Luis RIMOLDI en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público y Dr. Mauro Ariel PALUMBO en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

Declarado abierto el acto por los Funcionarios Actuantes, señalan que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

Acto seguido las partes de forma conjunta manifiestan que se reúnen a fin de analizar los siguientes temas relacionados al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1489/15 "E", homologado bajo Resolución ST 1728/15.

PRIMERA: Ambas partes en conjunto manifiestan que, habiéndose analizado distintos acontecimientos en lo que respecta a la aplicación del CCT N° 1489/15 "E" es necesario adecuar la normativa convencional.

SEGUNDA: Se fija la **BONIFICACION POR PROFESIONALIDAD CONDUCTIVA** indicada en el art. 49 del CCT en un veintidós por ciento (22%).

TERCERA: Se modifican la forma de aplicación y los porcentajes de la bonificación por título terciario y universitario, mencionados en el art. 50 – Bonificación por Título, quedando redactado de la siguiente manera:

IF-2021-112500550-APN-DNRYRT#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

La posesión de títulos oficiales de estudios terciarios o universitarios será abonada de acuerdo con la siguiente escala y cualesquiera sean las tareas que cumpla el personal encuadrado en el presente Convenio:

- a) Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de, tercer nivel, percibirá el QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico del trabajador.
- b) Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico del trabajador.

Este beneficio será reconocido a partir del mes siguiente a la fecha de presentación del título o del certificado oficial que acredite la finalización de los estudios.

CUARTA: El Suplemento Remunerativo por Licencias mencionado en el art. 44 del CCT será de aplicación a todas las licencias pagas indicadas en el presente convenio o las que se creen en el futuro.

QUINTA: Se determina el pago de un VIATICO ESPECIAL equivalente a dos veces del valor del viatico general establecido en el artículo 42, a abonar a aquellos trabajadores que soliciten licencias por declaración judicial o policial y/o tramites, mencionados en el artículo 16 inciso J.2, por cuestiones relacionadas con el servicio.

SEXTA: La aplicación de los cambios mencionados en los puntos anteriores tendrá vigencia a partir de 01/10/2021. El ajuste de los mismos se abonará junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

En este estado, los funcionarios actuantes hacen saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante los funcionarios que así lo certifican.-

IF-2021-112500350-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1885-24 Acu 853/854-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.